



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00772-00

El proceso de entrega de la garantía mobiliaria propuesto por **CLAVE 2000 S.A.** contra el demandado **EDGAR ZARATE**, ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar donde se encuentra el bien otorgado en garantía, esto es, el municipio de **Floridablanca Santander**, tal y como se estipuló en la cláusula CUARTA del contrato de garantía mobiliaria, ello a razón del numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., pues en el presente trámite se pretende ejercer derechos reales sobre un bien.

Además, el domicilio y lugar de notificación del demandado, está ubicado en la **Carrera 3 Nro. 25-17 Apto 201 del municipio de Floridablanca Santander**, tal y como se evidencia en el escrito demandatorio.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma citada en el primer párrafo, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar donde está ubicado el bien objeto de la garantía, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente realización (aprehensión y entrega) de la garantía real (mobiliaria) instaurada por **CLAVE 2000 S.A.** contra **EDGAR ZARATE**, a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander – Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de Floridablanca Santander, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a7cceb8e8e328a62b13abf19dc06c45b441ae52ef14eeb9745d82fe2487a12

Documento generado en 18/01/2022 11:07:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.